

Arrendamien-
to de la casa
de moneda.

18 DE OCTUBRE DE 1856.

Puesto á discusion el dictámen de la mayoría de las comisiones unidas de justicia y hacienda, consultando la aprobacion del contrato de arrendamiento de la casa de moneda y apartado de esta capital, (*) el Sr. DEGO-LLADO (D. Santos) comienza por recordar sus opiniones desde que se presentó en el congreso acerca de la limitacion de la facultad revisora, y declara creer que son fundadas las reclamaciones de los antiguos empresarios de la casa de moneda, está pues en contra de la primera parte del dictámen que consulta la aprobacion del arrendamiento y en pro de la segunda parte que declara que no es de la incumbencia de la asamblea resolver sobre la cuestion suscitada por los interesados.

Si el congreso ha de revisar los actos administrativos, parece que puede variarlos, modificarlos y alterarlos, lo cual será contrario á todo orden y á toda regularidad en la administracion. La revision debe ejercerse, en los actos legislativos, y en este punto el orador declara que hubiera deseado la reprobacion del decreto que reorganizó el consejo de gobierno y la del Estatuto orgánico.

Pero en lo administrativo, la accion del congreso debe reducirse á declarar la responsabilidad de los ministros, y como no es esta la cuestion de que se trata, opina que el contrato celebrado por el gobierno no es un acto revisable, y aunque está persuadido de que la justicia está del lado del que tiene el derecho al tanteo, conviene con las comisiones en que de este punto no debe ocuparse el congreso.

Para que se separen bien las dos cuestiones de que se ocupa el dictámen se divide el artículo en dos partes.

El Sr. GARCIA GRANADOS ve el asunto de muy distinta manera, pues entiende que la revision del congreso debe recaer tanto sobre los actos administrativos como sobre los legislativos.

Bajo este supuesto, el contrato que se examina consumado por el gobierno conforme á sus facultades, es sin disputa un acto revisable, y las comisiones obran perfectamente al consultar su aprobacion.

El orador está en contra de la segunda parte del dictámen, porque cree que un contrato consumado por el gobierno y perfeccionado por el congreso no tiene para qué ir á la suprema corte, pues en ese caso resultaria que el poder judicial revisara los actos de los otros dos poderes. Quiere tam-

(*) Véase el dictámen en la página 255 y siguientes.

bien la division en partes, y en cuanto á la revision dice que la solicitan los mismos interesados: y que tratándose de un negocio ya consumado en que el gobierno ha recibido el dinero, es de aprobarse el contrato.

El Sr. MATA notando que la segunda cláusula del contrato, establece que los contratistas entregarán doscientos mil pesos al gobierno luego que el asunto esté revisado por el congreso, pregunta á las comisiones si se trata de un acto consumado ó de un acto que necesita la revision del congreso.

El Sr. ARRIJOJA contesta que el acto es puramente gubernativo, y aun está por decirse si se debe recaer sobre él la revision; pero este punto puede resolverse por la afirmativa, puesto que el congreso no ha hecho ninguna declaracion en contrario.

En cuanto á la interpelacion del Sr. Mata, la segunda cláusula no es muy clara; parece que el contrato necesita de la aprobacion del congreso; pero puede decirse que no la necesita, una vez que los contratistas sin esperar tal aprobacion hicieron la entrega del dinero.

El Sr. MATA sin darse por muy satisfecho con esta respuesta, entiende que los contratistas para no esponerse á ningun riesgo, y como si desconfiaran del ejecutivo, quisieron obligarlo á solicitar la aprobacion del congreso como mejor garantía. El congreso, pues, no debe aceptar este encargo de tutoría solo porque quieren dárselo unos negociantes, unos contratistas que se proponen asegurar el éxito de sus negocios. Esta tutoría tiene algo de humillante para el gobierno y de indigno para el congreso, que no debe ocuparse de revisar mas que actos consumados, para aprobarlos si los encuentra justos y convenientes, ó para reprobarlos y ecsijir la responsabilidad á quien corresponda, y esto de una manera absoluta.

Hasta ahora no hay declaracion oficial de que el acto del gobierno se haya consumado, y por tanto aun no es revisable por el congreso.

La segunda parte del dictámen dice que por ahora no es de la incumbencia del congreso resolver sobre la cuestion suscitada por los contratistas. ¿Qué quiere decir este por *ahora*? ¿Que mas tarde ha de ocuparse la asamblea de este mismo asunto? no, porque el congreso jamas debe intervenir en cuestiones de un carácter contencioso.

Reasumiendo sus razones, opina que en cuanto al contrato como acto no consumado y por lo mismo no revisable, lo único que puede consultarse es que se archive el expediente, y con respecto á la cuestion contenciosa declarar de una manera terminante que no es de la incumbencia del congreso.

El Sr. PRIETO dice que es extraño á la cuestion jurídica que se ha agregado al asunto y dejará que la diluciden los señores letrados que han

Arrendamien-
to de la casa
de moneda.

Arrendamien-
to de la casa
de moneda.

pedido la palabra. Las comisiones dudaron de si estaba en las atribuciones del congreso revisar los contratos que el gobierno celebró con ingerirse en la administracion y sin coartar la libertad del ejecutivo. Al arrendar la casa de moneda no se delegó una de las atribuciones de la soberanía, ni se consumó un escándalo; se celebró un contrato *sui generis*, un contrato sobre la obra de la amonedacion y la participacion de los productos que rinde. En el mismo contrato se estipuló la revision del ingreso, porque así estaba en el interes del empresario, que no podia interpretar el plan de Ayutla en el sentido que le da el Sr. Degollado. Esta cláusula se comenta hoy de diversas maneras, pero era consecuencia natural, y precisa del sentido lato que el mismo congreso habia dado al plan de Ayutla. Las comisiones no podian excusarse de la revision porque no tenian una decision previa en que apoyar su negativa, y porque considerò ademàs que el choque de intereses privados y algun otro motivo hacian que se formularan cargos encubiertos al gobierno y por lo mismo era preciso rasgar todos los velos, hacer por decirlo así, la anatomía de cuanto habia pasado y descubrir la pureza del negocio.

Este era el terreno en que debia colocarse la comision, sin descender al ecsámen de puntos contenciosos; su opinion no era favorable á los arrendamientos; pero era preciso ecsaminar si una suprema é imperiosa necesidad habia obligado al gobierno á celebrar este contrato. Y hubo realmente esta necesidad. El gobierno trató con los nuevos empresarios para hacerse de recursos con que poder sofocar la reaccion de Puebla, é hizo el negocio de la manera mas ventajosa, pues hubo exhibiciones en dinero y sacrificios por parte de los contratistas, que libraron al erario de graves compromisos. Al ecsaminar estos hechos las comisiones debieron abandonar la cuestion del litigio, entre otras razones, porque el congreso no es tribunal.

Pero se ha creido que hay un nombre en el espediente que todo lo mancha, que todo lo empaña, que todo lo oscurece, y por esto mismo es necesario que el negocio se vea á toda luz para confundir á la maledicencia, á esa maledicencia que encuentra aplausos de las galerías y del público, gracias al estado de corrupcion en que se encuentra la sociedad.

Pero el orador, que esta cierto de la inmaculada probidad del supremo magistrado, la proclama altamente, sin que tema que se le tache de ministerial, ni que se le acuse de que vuelve la vista á la administracion de correos.

Quiere sí que se entre de lleno en la cuestion, y así procedieron las comisiones, pidiendo francas esplicaciones sobre un apunte sin forma que se encontró en el espediente, y que se suponía era la llave de todo el negocio, y enviado por la casa de Lizardi.

Arrendamien-
to de la casa
de moneda.

Las comisiones quedaron satisfechas de la conducta del gobierno, y el orador debe decir, que si su opinion favorece en algo á uno de los interesados, á la misma persona debe su lanzamiento del ministerio y varios agravios personales. Pero hoy se encuentra con que tiene razon, y no vacila en reconocerla. (*Larga pausa.*)

El Sr. PRESIDENTE del congreso dice, que tiene la palabra el Sr. Garcia Anaya.

El Sr. PRIETO dice que aun no ha concluido.

El Sr. PRESIDENTE le permite continuar usando de la palabra.

El Sr. PRIETO promete ser breve, para no cansar la atencion del congreso, y complacer al Sr. presidente.

El Sr. secretario GUZMAN dice, que el Sr. presidente, creyendo que el orador habia concluido, habia dado la palabra á otro diputado; pero que el Sr. Prieto puede hablar cuanto guste.

El Sr. PRIETO da las gracias, reasume sus principales razones, y declara que no puede ver la cuestion como el Sr. Mata, ni como el Sr. Degollado.

En cuanto á la disputa entre los nuevos y los anteriores contratistas dice que el representante de la antigua empresa fué el que inició la cuestion desde el 29 de Mayo; el ministerio resolvió celebrar un nuevo contrato, y hubo tres remates, á los que asistió el Sr. de la Roche, habiendo concurrido á uno de ellos el Sr. Lizardi. Entónces se precipitan los acontecimientos; es urgente abrir la campaña de Puebla, y fué preciso concluir el negocio. Así, pues, la antigua empresa que estaba al tanto de las condiciones que el gobierno ponía, de ningun modo puede alegar sorpresa ni violencia. En esta cuestion se refiere al luminoso opúsculo que ha publicado el Sr. D. Fernando Ramirez, y añade que el derecho del retracto tiene algo de tradicion gótica, y no se puede alegar, porque no está establecido por la costumbre, ni por leyes espresas.

Con respecto al Sr. Lizardi, dice que este señor prestó 150,000 pesos en dinero contante de una manera generosa, sin premio ni interes alguno, para ausiliar al gobierno en la campaña de Puebla, y con hipoteca de los productos de la casa de moneda.

Al celebrarse el contrato con el Sr. Ajuria, se mandó pagar la suma prestada por el Sr. Lizardi; pero este negocio nada tiene que ver con la cuestion de los bonos diferidos, y es falso que hubiera admision de papel al enterar el Sr. Ajuria los doscientos mil pesos. Una vez recibido el dinero, el gobierno lo distribuyó del modo que creyó mas conveniente; y así, pues, no hay el menor motivo para obligar al ejecutivo á prescindir de las ventajas del contrato, ni á violar sus compromisos.

Arrendamien-
to de la casa
de moneda. El Sr. GARCIA ANAYA, como individuo de la minoría que suscribió el voto particular, explica los motivos que lo separaron del parecer de la mayoría.

Cree que el contrato es un acto revisable, porque el plan de Ayutla no hace distinciones entre actos legislativos y actos administrativos, porque el congreso ha revisado ántes disposiciones que corresponden á la segunda categoría, como el despojo que de sus bienes sufrió el ayuntamiento de Veracruz, los despachos militares, las suscripciones al *Universal &c.* &c.

La revision, ademas, era conveniente por la gravedad del negocio, por los varios intereses que afecta, pues el contrato es un acto complejo.

Y tambien puede decirse que la revision del contrato es una condicion suspensiva, pudiendo el congreso si á bien lo tiene, reprobalo en todas sus partes, sin mas resultado que la devolucion del dinero que el gobierno recibió indebidamente. Pero el contrato es de aprobarse, porque el gobierno lo celebró, cediendo á una estrema necesidad, y cuando se encontraba privado de todo recurso.

El orador se detiene en considerar la cuestion del retracto, creyendo que debe resolverla el congreso, porque tiene que ecsaminar el acto en todas sus partes, y así lo reconocen los señores de la mayoría, al decir que por ahora no es de la competencia del congreso resolver la cuestion, lo que equivale á decir, que lo será mas tarde. Sobre esto interpela formalmente á los señores de la mayoría.

El Sr. ARRIOJA contesta, que no es de la competencia del congreso resolver la cuestion entre el gobierno y los contratistas, porque la antigua contrata estableció en su cláusula 20.ª; que toda disputa se arreglaría por medio de árbitros arbitradores, y á este medio debia recurrirse en el caso presente.

En el dictámen se emplean las palabras *por ahora*, porque acaso en lo de adelante podrá haber arreglos, indemnizaciones ú otras circunstancias que hagan necesaria la revision.

El Sr. GARCIA ANAYA no se da por satisfecho con estas respuestas; insiste en algunas de sus objeciones, y dice que á los árbitros se debe recurrir, segun la contrata, cuando ocurran dudas sobre la inteligencia de alguno de los artículos, y ahora no ecsisten tales dudas, sino que se trata de saber si han sido ó no atropellados los derechos de la antigua empresa.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) cree que la única cuestion que háy que resolver es, si el acto es ó no revisable. Su señoría la resuelve por la afirmativa, y considera el contrato como ya consumado.

Está en contra de la segunda parte del dictámen, porque se refiere á un litigio entre particulares, en el que el congreso no puede resolver, porque no es tribunal.

Lo que reclaman los Sres. Béistegui es el plazo de nueve dias que les Arrendamien-
negó el gobierno para tantearse, pero este punto puede considerarse ya co- to de la casa
mo resuelto por el gobierno, en uso de sus facultades legislativas; y si los de moneda.
Sres. Béistegui no se tantearon, fué porque no les tuvo cuenta, y no pudieron mejorar, ni siquiera igualar las propuestas del Sr. Ajuria.

El Sr. DIAZ GONZALEZ, creyendo el acto muy revisable, cree que haber atacado el derecho al tanteo que tenia la antigua empresa, es un ataque á las garantías individuales, única restriccion que el plan de Ayutla impuso á la dictadura.

No está por la idea de aprobar el contrato, sin atender á la justicia que pueda haber de parte de los interesados.

Si al fin ha de haber indemnizacion, debe considerarse que la pagará el erario, y no las personas que forman el gobierno.

Declara que está en contra del arrendamiento, porque le parece pernicioso, y despues alega muchas razones jurídicas, y se apoya en la autoridad de respetables escritores, para sostener que debe respetarse el derecho de la antigua empresa, y que si el contrato se aprueba, debe quedar espedito ese derecho, para hacerlo valer donde corresponda.

El Sr. ARRIOJA niega que haya habido ataque á las garantías individuales; censura la antigua contrata, y hace notar que las comisiones no dicen ni una palabra sobre indemnizacion, ni reconocen, ni dejan de reconocer el derecho de la antigua empresa.

Despues se afana en demostrar, que el gobierno no puede administrar la casa de moneda, porque carece de los fondos necesarios.

El Sr. DEGOLLADO (D. Joaquin), con bastante habilidad y fuerza de conviccion, y sin poner en duda la buena fé del gobierno, sostiene, como jurisconsulto, el derecho que la antigua empresa tiene al tanteo. Ve que la cuestion no es solo de particulares, sino de fé pública, pues se trata de saber si los gobiernos han de respetar sus compromisos; si los que con ellos tratan tienen ó no garantías. Hace notar, que al opinar en contra de la nueva empresa, cediendo solo á su deber, ataca á una persona á quien debió en la desgracia mil favores y consideraciones.

El Sr. GARCIA GRANADOS pide que el artículo se divida en partes.

El Sr. ZARCO, proponiéndose reducirse á los pocos momentos que faltan para que se levante la sesion, declara que está en contra del contrato, porque reprueba como indecoroso y perjudicial todo arrendamiento de las rentas públicas, sobre todo, de las casas de moneda, porque se alquila á vil precio uno de los atributos de la soberanía nacional, esponiéndose la nacion á que en sus mismas casas de moneda se fabrique moneda falsa, alterando la ley del dinero. Es un hecho que mas de una vez han circula-

Arrendamien- do monedas febles, y que hace poco en Lóndres se ha encontrado que los pesos mexicanos no pesaban lo que debían, conforme á nuestras leyes. Si el gobierno es impotente para administrar las rentas, si el gobierno no puede gobernar, y encomienda la fé pública á negociantes, el gobierno está de mas, y lo lógico sería abolir el monopolio de la fabricacion de la moneda, que solo se funda en la seguridad de la fé pública.

En esta cuestion parece olvidarse el interes público, como sucede casi siempre cuando se trata de luchas entre los intereses privados. El que habla no se levanta á defender la causa del Sr. Ajuria, ni del Sr. Béistegui, porque reprobará el arrendamiento con cualquiera de los dos, y porque no es abogado, y cree que los representantes del pueblo no deben defender intereses privados.

No pudiendo por falta de tiempo entrar en todas las cuestiones que abraza un negocio, que con razon se ha calificado de complejo, tiene que limitarse á hacer algunas interpelaciones á los señores que suscriben el dictámen, ya que no ve en el salon al ministro del ramo.

Desea saber ¿cuánto es lo que pierde el erario con el arrendamiento? y si la pregunta no parece clara ¿cuánto van á ganar los nuevos empresarios?

Aunque el Sr. Prieto ha dicho que hay maledicencia en querer poner en claro los negocios de hacienda, y que esto se aplaude porque está corrompida la sociedad, no vacila en preguntar si las comisiones creen digno y decoroso que el gobierno haya hipotecado al Sr. Ajuria la mitad del palacio nacional, y les pregunta tambien el gravámen que envuelven las otras condiciones del artículo adicional.

Pide tambien esplicaciones sobre pago hecho al Sr. Lizardi, cuyo nombre se cree que todo lo mancha, segun las palabras del Sr. Prieto. Desea saber si realmente la nacion tiene que agradecer al Sr. Lizardi un servicio generoso y desinteresado, ó si el pago de sus ciento ochenta mil pesos, tiene analogía con otro arreglo que el Sr. Payno quiso someter al congreso, retirándolo al ver el horror y la repugnancia con que era visto por la asamblea. Este negocio se desapareció, y bueno será que se sepa si ahora va á quedar aprobado, y si tiene alguna conexcion con la famosa emision fraudulenta de bonos de la deuda inglesa.

Por último, no sería malo saber si una vez aprobado el contrato se han de pagar indemnizaciones, y si este negocio ha de ser el principio de una série intermidable de arreglos y contratos con los Sres. Ajuria, Lizardi y algunos otros.

Protesta no poner en duda la probidad del gobierno ni atacar á los contratistas, y como sus dudas nacen seguramente de ignorancia en cuestio-

nes de derecho y en materias de hacienda, espera que las esclarezcan los entendidos jurisconsultos, los sábios financieros, los hombres prácticos que forman la mayoría de las comisiones. Facultades del ejecutivo.

Dada la hora de reglamento se levanta la sesion, quedando pendiente el debate.

20 DE OCTUBRE DE 1856.

Siguiendo la discusion sobre las facultades y obligaciones del presidente de la República, fué aprobada por unanimidad de los 80 diputados presentes la fraccion cuarta del artículo 86, que dice: "4.ª Nombrar con aprobación del congreso los coroneles y demas oficiales superiores del ejército y armada nacional."

La comision adicionó la fraccion haciéndola estensiva á los empleados superiores de hacienda, para que quedara de acuerdo con lo resuelto acerca de las facultades del congreso.

El Sr. PRIETO atacó arduamente la adicion, volviendo á hablar de la independencia del poder administrativo, del presupuesto, de la cuestion de empleados, de las remociones, &c., &c.

El Sr. GUZMAN le advirtió que perdía el tiempo al atacar un punto ya aprobado por el congreso.

El Sr. PRIETO insistió en sus observaciones creyendo que había habido mala inteligencia y que la aprobacion del congreso debe ecsigirse solo para el ministro tesorero.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) calificó de importuno cuanto decia el Sr. Prieto, y añadió que lo aprobado ya era bien claro y se referia, no solo al ministro tesorero, sino á todos los empleados superiores de hacienda.

La adicion fué aprobada por 75 votos contra 6.

El Sr. PRIETO presentó una adicion consultando que los empleados superiores de hacienda solo pudieran ser removidos por el congreso.

La adicion fué desechada casi por unanimidad, y el Sr. Prieto exclamó: voy á presentar otra en sentido contrario, y dejó su asiento para ir á la mesa.

El Sr. ZARCO pidió que siguiera sin interrupciones la discusion pendiente.

Pronuncia-
miento en
Puebla.

El Sr. PRIETO replicó que estaba en su derecho al proponer las adiciones que creyera convenientes.

Se dió cuenta con la nueva adición del Sr. Prieto, consultando que el ejecutivo pueda remover libremente à los empleados de hacienda, y fué admitida á discusion.

La fraccion 5.ª fué aprobada por unanimidad de 80 votos, la 6.ª por unanimidad de 81, la 7.ª y la 8.ª por unanimidad de 80 y la 9.ª por 71 contra 9, dicen así:

“5.ª Nombrar los demas oficiales del ejército y armada nacional, con arreglo á las leyes.

“6.ª Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federacion.

“7.ª Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fraccion vigésima tercera del artículo 64.

“8.ª Declarar la guerra en nombre de los Estados-Unidos Mexicanos prévia ley del congreso de la Union.

“9.ª Conceder patentes de corso con sujecion á las bases fijadas por el congreso.”

Fué desechada la adición del Sr. Muñoz (D. Eligio) que queria que para establecer guarniciones en las capitales de los Estados fuera necesario el permiso de las legislaturas.

El Sr. LAFRAGUA, ministro de gobernacion, comunicó el movimiento reaccionario que habia estallado en Puebla, dando lectura al siguiente despacho telegráfico:

“Remitido de San Martin, Octubre 20 de 1856.—Recibido en México á las 2 y 10 minutos de la tarde.—Comandancia general del Estado de Puebla.—Escmo. Sr.—Al amanecer de hoy parte de los cuerpos de infantería que guarnecian esta plaza, han hecho un movimiento reaccionario de acuerdo con algunos de los gefes de la pasada rebelion, haciéndose de toda la artillería y parque.—Como el Escmo. Sr. gobernador y comandante general D. José M. García Conde, está preso en union de otros señores gefes y oficiales, que fieles al supremo gobierno no han tomado parte, me veo en el caso de encargarme del mando de las fuerzas que han permanecido consecuentes con sus principios, dictando las providencias urgentes para salvar la respetabilidad de los empleados, con cuyo fin permaneceré en esta garita el dia de hoy y me situaré mañana en San Martin Texmelucan, para recibir las órdenes del supremo gobierno, reservándome dar cuenta à V. E. por extraordinario de todo lo ocurrido el dia de hoy, pues esta la mando por el telégrafo de San Martin: Dios, &c.—Cajetano Montero.—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.”

Facultades
del ejecutivo.

El Sr. presidente del congreso contestó que la cámara fiaba en la actividad y energía del gobierno y le ofrecia toda su cooperacion para salvar el orden público.

La fraccion décima decia:

“10.ª Dirigir las negociaciones diplomáticas conforme á las instrucciones que reciba del congreso federal, y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos á la ratificacion del mismo congreso.”

La comision, conforme à lo antes acordado, suprimió las palabras: “Conforme á las instrucciones que reciba del congreso federal,” y con esta enmienda fué aprobada la fraccion por 78 votos contra 1.

La fraccion undécima fué aprobada por unanimidad de 79 votos; la duodécima por unanimidad de 81; la dècimatercia por unanimidad de 83; y la dècimuacuarta por 75 contra 11. Dicen así:

“11.ª Recibir ministros y otros enviados de las potencias extranjeras.

“12.ª Convocar al congreso á sesiones extraordinarias cuando lo acuerde el consejo de gobierno.

“13.ª Facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio espedito de sus funciones.

“14.ª Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicacion.”

La mesa anunció que un señor diputado habia presentado una proposicion sobre asuntos de mucha gravedad, y que por tanto se levantaba la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. En ella el Sr. Ocampo propuso que se suspendiera el ejercicio de la facultad revisora mientras duren las dificultades actuales de la situacion. Esta idea fué combatida en la forma mas bien que en la esencia, por los Sres. Guzman y Olvera.

La defendieron los Sres. Prieto, Degollado (D. Santos), Ocampo y Zarco. El último creyó que lo propuesto era demasiado poco y que el congreso debia dar un voto de confianza al presidente de la república y ofrecerle la aprobacion prévia de cuantas medidas dictare para sofocar la rebelion y salvar la causa de la libertad.

Despues de un debate en que reinó la mayor buena fé, se aprobó con entusiasmo y casi por unanimidad el siguiente acuerdo.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO espuso que aunque al principio opinaba en contra del voto de confianza, las razones que habia oído en el debate lo habian hecho cambiar de parecer.

Toda la oposicion progresista estuvo por el voto de confianza, mostrándose dispuesta á apoyar al gobierno y á olvidar todo resentimiento.

Arrendamien-
to de la casa
de moneda.

Los Sres. Mata, Zarco, Ramirez (D. Mariano) y algunos otros, propusieron que se nombrara una comision de tres diputados que se ocupe esclusivamente de lograr el franco y sincero arreglo de las dificultades pendientes entre el gobierno supremo y el de Nuevo-Leon.

Apoyada la proposicion por el Sr. Zarco fué aprobada por unanimidad y en consecuencia se nombró la comision, que se compuso de los Sres. Ocampo, Arriaga y Gomez, quienes pasaron inmediatamente á comunicar estos acuerdos al presidente de la república.

21 DE OCTUBRE DE 1856.

El Sr. OCAMPO presentó una proposicion, pidiendo, que no obstante el acuerdo que dispone que solo los sábados se ocupe el congreso de los negocios de revision, ecsaminara inmediatamente el contrato de arrendamiento de la casa de moneda de esta capital.

Fundó su autor esta proposicion, refiriendo que el presidente de la República habia recibido con la mayor benevolencia y satisfaccion, el voto de confianza acordado la vispera, y que careciendo de recursos, deseaba la pronta conclusion del negocio de la casa de moneda.

Dispensados los trámites, el Sr. ORTEGA pidió que se instruyera al público de los acuerdos aprobados la vispera; y la secretaria contestó, que el empleado encargado del ramo secreto, aun no habia podido concluir sus trabajos.

Aprobada la proposicion del Sr. Ocampo, siguió el debate pendiente, y el Sr. PRIETO, para satisfacer las interpelaciones del Sr. Zarco, dice que no tuvo nada de maliciosa la desaparicion del negocio sometido por el Sr. Payno al congreso, al principio de las sesiones. Lo que hubo fué que se confundieron malamente el negocio de los bonos diferidos, y el de un simple préstamo; que esto hizo que muchos diputados lo vieran con desconfianza, y el Sr. Payno juzgó prudente retirarlo.

En cuanto á lo que van á ganar los contratistas, puede decirse que serán unos cuarenta mil pesos con alguna diferencia, pues suele haber altas y bajas en la amonedacion. Las comisiones, para calificar de ventajoso

Arrendamien-
to de la casa
de moneda.

el contrato, tuvieron presente que la antigua empresa daba ciento cuarenta mil pesos, mientras la actual ha dado doscientos mil; que la primera tenia el derecho al tanteo, mientras á la segunda no se le ha concedido. Tuvo tambien presente, que los actuales empresarios exhibieron dinero contante, y por último, que el precio del dinero es relativo, y se estima segun lo afflictivo de las circunstancias.

Acerca del cargo hecho al gobierno, por el afan que ha tenido en la revision del asunto, debe decir, que la cuestion fué iniciada por el Sr. Béistegui, y que mientras el negocio esté pendiente, tiene cerradas las puertas del crédito.

Niega de la manera mas terminante, que el pago hecho al Sr. Lizardi, tenga la menor analogía con la emision fraudulenta de bonos, y recuerda los principales incidentes de este escándalo hacendario que quiso legalizar el gobierno de Santa-Anna.

El orador, cuando fué ministro de hacienda, acordó que los culpables fueran al grillete, y al obrar así, no veía mas que el interes del erario, y tenia que acordarse de los grandes favores que espontáneamente le prestó durante su destierro el Sr. Lizardi.

Despues se hizo una liquidacion de lo que la casa de Lizardi habia pagado á las legaciones, y resultó en favor de Lizardi un alcance de trescientos mil pesos, deuda que se le reconoció, dándole una escritura para dejar libres los productos de las aduanas maritimas.

El Sr. Payno, que tiene un carácter mas flexible y mas dulce que el del orador, se prestó á tratar con Lizardi, y casi por fuerza lo hizo prestar ciento cincuenta mil pesos para la campaña de Puebla, dándole, sin embargo, la hipoteca de los productos de la casa de moneda. El pago de esta suma nada tiene que ver con la cuestion de la emision de bonos, y si el pago se hizo del dinero que enteró el nuevo contratista de la casa de moneda, nada tiene que hacerse en la inversion y distribucion que el gobierno hace de los fondos que percibe.

El Sr. ORTEGA, que tenia la palabra en contra, la renuncia, porque en su concepto, han cambiado mucho las circunstancias.

El Sr. BARRERA defiende largamente la conveniencia del contrato; se declara en contra del derecho de tanteo; dice que el negocio celebrado por el Sr. Payno con el Sr. Lizardi, está pendiente de revision, y entra en minuciosas esplicaciones sobre las dificultades que tuvo la comision para despachar el asunto.

El Sr. MATA pregunta si se ha enterado ó no el dinero prometido por los nuevos contratistas.

Arrendamien-
to de la casa
de moneda.

El Sr. LERDO DE TEJADA, ministro de hacienda, dice que toda la suma ha sido enterada en la tesorería; que las exhibiciones se hicieron para auxiliar al gobierno en las atenciones de la campaña de Puebla, aun ántes de que S. E. se encargara del ministerio.

El Sr. MATA, en vista de esta esplicacion, considera el acto como consumado, y establece una distincion, considerando como acto legislativo la disposicion dictada para arrendar la casa de moneda, y como acto administrativo la celebracion del contrato. Quiere que el primero sea revisado, y que del segundo no se ocupe el congreso.

Se da cuenta con un ocurso del representante de la antigua empresa, proponiendo mejorar en cincuenta mil pesos las propuestas del Sr. Ajuria.

El Sr. ARRIOJA, fundándose en que ya está recibido el dinero, considera el contrato como acto consumado, y cree que la propuesta que acaba de leerse es inoportuna, y debió hacerse cuando estaba pendiente la almoneda.

El Sr. ZARCO, agradeciendo al Sr. Prieto las esplicaciones que le ha dado, declara, sin embargo, que no le parecen satisfactorias, sobre todo, en lo relativo á los negocios del Sr. Lizardi.

El mismo Sr. Prieto ha declarado ya, que el prestamo hecho por el Sr. Lizardi, no tuvo nada de generoso, puesto que el Sr. Payno con todo y la dulzura y flecsibilidad de su carácter, le ecsigió el préstamo casi por fuerza.

Si no insiste en sus interpelaciones, ni las esplaya como pudiera, es porque no quiere suscitar embarazos al gobierno, y porque si este dice que es indispensable la aprobacion del contrato para hacerse de recursos con que combatir á la reaccion, despues de concedido el voto de confianza de la víspera, las circunstancias ecsigen que en este asunto se sacrifiquen hasta las mas íntimas convicciones.

Al concluir dice, que el negocio del Sr. Lizardi, cuyo paradero parecia ignorar el Sr. Prieto, se encuentra pendiente en una de las comisiones de hacienda. Cree que si se liquidan cuentas, la casa de Lizardi saldrá debiendo sumas considerables al erario.

El Sr. BARRERA confirma el hecho de estar pendiente de revision el negocio de Lizardi.

Se declara haber lugar á votar en lo general, por 57 votos contra 23.

Dividido el artículo en dos partes, la primera que consulta la aprobacion del contrato, es aprobada sin mas discusion, por 58 señores contra 21.

La segunda parte que declaraba no ser por ahora de la incumbencia del congreso conocer de la cuestion suscitada por la antigua empresa, da lugar á un vivo debate entre los Sres. Mata, Degollado (D. Santos), Gar-

cia Granados, Ramirez (D. Ignacio) y Prieto, y es reprobado por 68 votos contra 13. Facultades del ejecutivo.

La minuta de decreto tambien fué muy discutida.

Los Sres. Degollado y Ocampo querian que se dijera: *se aprueba el acto y no el contrato*, y á este cambio se opusieron la comision y los Sres. García Granados y Ramirez.

Aprobada la minuta, se levantó la sesion.

22 DE OCTUBRE DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

23 DE OCTUBRE DE 1856.

Se dió cuenta con el acta de la sesion secreta, en que se acordó el voto de confianza al gobierno, y con una nota de la suprema corte de justicia, en que pide el espediente relativo á los arrendamientos de las casas de moneda de Culiacán y Guadalupe y Calvo, que han sido declarados casos de responsabilidad.

Se puso á discusion la fraccion décima quinta del artículo 86 del proyecto de Constitucion, que dice: "15. Conceder amnistías é indultos por delitos, cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion."

"La ley fijará los casos y los requisitos á que deba sujetarse."

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) cree que la amnistía, como medida general, no puede ser concedida por el ejecutivo, y desea que la fraccion hable solo de indultos que se refieren á personas y casos determinados. Le parece que dejar la concesion de amnistías al ejecutivo, ofrece grandes inconvenientes, entre otros, el de privar al congreso de una de sus mas preciosas prerogativas, puesto que en él reside la soberanía.

El Sr. GUZMAN, cediendo á estas indicaciones que califica de fundadas, conviene en nombre de la comision, en señalar entre las facultades del congreso la de conceder amnistías y dejar al ejecutivo únicamente la de otorgar indultos.